

**México, a 23 de agosto de 2015.**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL, ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ, EN EL PUNTO ÚNICO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

---

---

Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes.

Igualmente, para expresar mi punto de vista respecto a los temas que han sido motivo de debate en este punto que se somete a nuestra consideración.

En principio, en el caso de las coaliciones y lo que se ha expresado, creo que es importante tener en cuenta el acuerdo del 15 de octubre de 2014 aprobado por unanimidad en este Consejo General y en el que se establecen los criterios aplicables para el registro de candidatos.

Aquí de manera expresa en este acuerdo en el punto tercero, se dice qué es lo que deben de hacer las coaliciones para registrar a sus candidatos.

Uno.- Es señalar el partido de origen del candidato que están postulando. Y el segundo, el grupo parlamentario al que se someterán. Este acuerdo quedó firme, además de haber sido aprobado por unanimidad que quedó firme.

También el Convenio que se suscribió entre el PRI y el Partido Verde Ecologista de México, se suscribió el 11 de diciembre de 2014, tuvo algunas modificaciones posteriores, pero este Convenio finalmente también quedó firme y en él se expresa justamente lo que se estaba solicitando en los criterios el partido de origen y a qué partido va a pertenecer el diputado en caso de ser electo.

El 24 de abril de 2015, la Sala Regional Xalapa, se expresa precisamente por una impugnación que hubo respecto del Distrito 03 de Quintana Roo, en el que se decía que tenía que ser inválido el registro del candidato, en virtud de ser militante del PRI y estar siendo postulado por el Partido Verde. Es justamente, el caso que nos ocupa.

En esta resolución la Sala Xalapa, dice que se debe de respetar la vida interna de los partidos políticos, que está en las normas estatutarias del Partido Verde, el postular candidatos externos; que el registro del candidato, finalmente ya adquiere definitividad y que por lo tanto, en ese sentido, se ratifica o se confirma el acuerdo de registro.

Si bien es cierto, posteriormente hay una resolución de la Sala Monterrey, como se decía, creo que en este caso no es aplicable por tratarse de una elección local, y que además no se trata del supuesto que estamos analizando en esta situación.

Hay una tesis de definitividad, por supuesto, de los actos electorales, no podríamos ahorita cuestionar el registro de candidatos, estando en la etapa en que nos encontramos, que es justamente el término, prácticamente del Proceso Electoral, y que es ya el otorgamiento de los diputados de representación proporcional a los partidos.

Creo que también es una situación de certeza, de que no podríamos estar modificando acuerdos nosotros mismos, que ya los legitimamos, que los votamos, que la Sala Superior los confirmó, y ahora en una resolución en una etapa posterior dar marcha atrás en este sentido. Creo que por lo tanto, apoyaré el proyecto en el sentido que se nos está presentando.

Por otro lado, en lo que se refiere al debate puesto por el Partido del Trabajo, yo creo que el Artículo 54 Constitucional, Fracción II, si bien es cierto, pudiera interpretarse de que habla de más de una elección, la verdad es que el artículo 15 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es justamente el artículo que está reglamentando esa Fracción II, del Artículo 54, es la que nos habla de qué debemos de entender por votación válida emitida, y en este sentido, dice: "...la que resulte de restar de la votación total emitida los votos nulos y los que fueren para candidatos no registrados...".

Se hizo una consulta, tengo entendido y en el SUP-RAV430/2015, se confirma el acuerdo del INE, en el que se da respuesta de cuáles son las situaciones de los votos para candidatos independientes.

Creo que este no es el momento, ni el acuerdo que le está quitando el registro al Partido del Trabajo, pero sí estamos ante la situación del Partido del Trabajo, simplemente para la asignación de diputados plurinominales.

Y por último, por lo que se refiere a la firma relacionada con el partido, el PES, el Partido Encuentro Social, coincido con la Consejera Adriana Favela, en el sentido de que hay un peritaje ordenado por esta autoridad, y este peritaje concatenado con las otras pruebas que tenemos a la mano, que es la carta de renuncia de la candidata, para mí es una prueba plena que se debe de tomar en cuenta para modificar el proyecto y darle paso a la candidata a la diputación suplente.

Es cuanto, Presidente, una disculpa.

-0o0-